



MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE MODIFICAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN FIN DE LUCRO, PARA LA ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y ESPECIALMENTE VULNERABLES ANTE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, POR EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

El Instituto Andaluz de la Mujer, según se dispone en su Ley fundacional (Ley 10/1988, de 29 de Diciembre), tiene entre sus fines promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad de mujeres y hombres en Andalucía, haciendo posible la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política de la mujer. En su virtud, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre, y la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género, modificada por la Ley 7/2018, de 30 de julio, inciden en el apoyo que han de prestar los poderes públicos andaluces a las mujeres de colectivos de especial vulnerabilidad, así como deberán garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a recibir información sobre los centros, recursos y servicios de atención existentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a tener acceso a la información en materia de violencia de género a través de las nuevas tecnologías, particularmente en relación a recursos existentes y servicios de atención. Para tal fin se creó por el Instituto Andaluz de la Mujer, incluso con anterioridad a las citadas leyes, una línea de subvenciones cuyo objetivo es la eliminación de la violencia de género y la lucha contra la marginación social de la mujer, evitando su acercamiento a situaciones de riesgo de exclusión social.

La violencia de género es un tema transversal en la Junta de Andalucía. Desde la aprobación del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (Convenio de Estambul), nos ha marcado unas líneas más amplias en lo que a violencia sobre la mujer se refiere. El Pacto de Estado contra la Violencia de Género incorpora estos principios establecidos en el Convenio de Estambul y reconoce cualquier suceso violento fundamentado en el género que afecte de forma sexual, física, psicológica o económica a las mujeres.

Las citadas ayudas se regularon en fechas anteriores por la Orden de 28 de junio de 2016 (BOJA núm. 125 de 01/07/2016) de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, que estableció las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer en régimen de concurrencia competitiva. Actualmente se regulan en la Orden de 24 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social y especialmente vulnerables ante la violencia de género, por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 190 de 30/09/2020).

Su antecedente más cercano es la Resolución de 24 de noviembre de 2020, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social y especialmente vulnerables ante la violencia de género para 2021 (BOJA núm. 230 de 27/11/2020).

En anteriores ejercicios se concedieron subvenciones por los siguientes importes:

<u>EJERCICIO</u>	<u>IMPORTE CONCEDIDO</u>
2015	No hubo convocatoria
2016	1.199.999,96 euros
2017	1.297.100,00 euros

C/ Doña María Coronel nº 6
41003 SEVILLA
Tlf: 95 454 49 10 Fax: 95 454 49 11

FIRMADO POR	PABLO CARRERO PEREZ-ANGULO	11/10/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmX3QEQDE7SKEEXEK2MTPR43WUZV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2018	1.300.000,00 euros
2019	1.963.231,92 euros
2020	No hubo convocatoria
2021	3.135.848,20 euros

2) INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA. ANEXO II.

Este proyecto de concesión de subvenciones se destina a entidades sin fin de lucro que favorezcan programas dirigidos a grupos de mujeres en riesgo de exclusión social y especialmente vulnerables ante la violencia de género. Desde las entidades solicitantes, se presentarán programas con unos fines concretos para dar apoyo, amparo y seguridad a mujeres, y también a sus hijos e hijas en su caso. Es muy importante garantizar una atención personalizada, posibilitando el acceso a recursos de los colectivos más vulnerables e impulsando programas para su inserción social y laboral. La experiencia generada en esta última convocatoria al amparo de la Orden de 24 de septiembre de 2020, ha puesto de manifiesto la conveniencia de introducir mejoras en las bases reguladoras, para ampliar y proteger a colectivos de gran riesgo como son las reclusas y exreclusas, víctimas de trata con fines de explotación sexual, mujeres migrantes, mujeres en exclusión social y especialmente vulnerables ante la violencia de género. Además, se pretende adecuar y simplificar la tramitación administrativa para agilizar los procedimientos.

Para la realización de los puntos anteriores, el Instituto Andaluz de la Mujer cuenta con dotación suficiente de recursos humanos y material, por lo que no supondrá el devengo de gasto público, dado que serán las disposiciones que se dicten para el desarrollo y ejecución de la Orden que se apruebe, las que indiquen la/s partida/s presupuestaria/s de gastos a imputar al Presupuesto del Instituto Andaluz de la Mujer.

Se trata de un gasto consolidado en el Presupuesto del IAM, no conllevando más gasto que el propio de la concesión de las subvenciones y no afectando a ningún otro capítulo presupuestario. En cualquier caso, la concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en cada momento, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

EL JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA

Pablo Carrero Pérez-Angulo

C/ Doña María Coronel nº 6
41003 SEVILLA
Tlf: 95 454 49 10 Fax: 95 454 49 11

FIRMADO POR	PABLO CARRERO PEREZ-ANGULO	11/10/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmX3QEQDE7SKEXEK2MTPR43WUZV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	